

**9673** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.772/1993, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.772/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca internacional número 535.757, «Magno», para las clases 17 y 20; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Buena Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9674** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 5.891/1993, promovido por «Banco do Brasil, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.891/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco do Brasil, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación del «Banco do Brasil, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1992 y 29 de junio de 1993 por las que se concede la inscripción de la marca mixta número 1.510.999, «C. V. Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para amparar servicios de la clase 36 del Nomenclátor, declaramos conformes a derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Buena Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9675** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 839/94/04, promovido por «Enrique Bernat F., Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 839/94/04, referente al expediente de marca número 1.567.508/8, interpuesto ante el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid por «Enrique Bernat F., Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1993 y 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 839/1994, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Enrique Bernat F., Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1993, publicada en el «BOPI» el 1 de mayo de 1993, y de 14 de marzo de 1994 —esta última desestimatoria del recurso planteado contra la anterior—, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Buena Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9676** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 875/94/04, promovido por «Compañía Mercantil Interurbana de Autocares, Sociedad Anónima» (INTERCAR).*

En el recurso contencioso-administrativo número 875/94/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Mercantil Interurbana de Autocares, Sociedad Anónima» (INTERCAR), contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y 11 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 875/1994, interpuesto por la Procuradora doña Cristina Rubio Valtueña, en nombre y representación de la empresa «Compañía Mercantil Interurbana de Autocares, Sociedad Anónima» (INTERCAR), contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993, concediendo la marca mixta 1.605.514, «Intercat, Sociedad Anónima», y de 11 de febrero de 1994 —inadmitiendo el recurso de reposición interpuesto contra aquella—. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Buena Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9677** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.475/94/04, promovido por «Millipore Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.475/94/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Millipore Corporation», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 2 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: